

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE REDACCIÓN Y DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

El «Reglamento Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México» determina las condiciones para la publicación de órganos de calidad para la difusión de las ciencias, las artes y las humanidades. La «Sección A del Capítulo VI» de este mismo Reglamento, establece las condiciones institucionales que debe cumplir el Consejo de Redacción y el Comité de dictaminadores para cada publicación oficial. En el caso la Dirección y subdirección editorial, esta ha de ser asumida por investigadores de la UAEM, el Consejo de Redacción puede integrarse por profesores e investigadores internos y externos cuyo perfil deberá justificarse en la estructura de la publicación periódica.

El Consejo de Redacción del ACTA está integrado por investigadores de la Facultad de Humanidades de la UAEM y de otras Universidades de nuestro país y del extranjero. La inclusión de investigadores externos responde a un esfuerzo de vinculación y cooperación interinstitucional que promueva la formación de redes de especialistas en áreas concretas de la investigación científica y humanística. El perfil de cada miembro del Consejo de Redacción responde a la orientación temática del ACTA y a las redes de apoyo y cooperación interinstitucional de académicos y especialistas en fenomenología en nuestro país y el Continente. Esta red de trabajo e investigación pre-existe al ACTA y ha sido por ella promovido. El grupo de investigadores y profesores de filosofía que integra el Consejo de Redacción ha generado la iniciativa del ACTA y otros proyectos académicos con los que nuestra publicación tiene un vínculo inmediato: el Seminario de Estudios Básicos de Fenomenología Trascendental (IIF-UNAM) y el Seminario de Estudios y Proyectos de Fenomenología Husserliana (UMICHSNH-UNAM), el Cículo Latinoamericano de Fenomenología y la Sociedad Española de Fenomenología entre otros.

FUNCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, Artículo 15. «Los Consejos Editoriales de las revistas y los comités editoriales de los espacios académicos presentarán su propuesta de regulación interna, operación y estructura para que sea aprobada por el Consejo General Editorial». Los lineamientos editoriales del ACTA deberán ser congruentes con las disposiciones del Reglamento Editorial de la Universidad, así como las funciones del Comité de Redacción que para el caso del ACTA quedan establecidas como sigue:

- Determinación de los ejes temáticos de cada número monográfico.
- Emitir las convocatorias anuales (o *call for papers*) de cada edición.
- Canalización de artículos y ensayos para su arbitraje.
- Seguimiento de los procesos de arbitraje.
- Comunicación de resultados a los autores.
- Acompañamiento del proceso editorial.
- Sistematización del registro de arbitrajes para efectos de justificación ante los comités de indexación
- Dirimir controversias en el proceso de arbitraje a través de la canalización de los ensayos o artículos a un nuevo dictamen editorial.

COMITÉ INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

Se integra por investigadores de alto nivel o reconocido prestigio científico, representantes de Universidades que realizan proyectos de trabajo y colaboración internacional en las áreas temáticas del Acta. Este comité es variable respecto del contenido temático de cada número monográfico.

FUNCIONES

- Dictaminar la viabilidad editorial de los artículos recepcionados.
- Entregar al Consejo de Redacción el formato de dictaminación requisitado para cada caso.